

puesto general de Torrevelilla para el año 2015, y modificación de plantilla de persona para el año 2015, cuyo resumen es el siguiente:

- MODIFICACION Nº 3 DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CREDITO EXTRAORDINARIO:

Rehabilitación vivienda municipal nuevos pobladores: 18.218,09 EUROS

Total: 18.218,09 euros

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

1532.210: Mantenimiento Vías públicas: 2.000 €+ 2500€: 4.000 €

TRANSFERENCIAS DE CREDITO:

A) Reparación c/ san José: 58.641,96 euros- 3.500€: 55.141,96 €

a

4312.63500 Mobiliario: 27.768,22+ 3.500 €: 31.268,22€

B)Reparación c/ san José: 55.141,96 euros- 1.500€: 53.641,96 €

A

1600.21300 reparaciones alcantarillado: 5.000+ 1.500: 6.500

C)Reparación c/ san José: 53.641,96 euros- 2.000 €: 51.641,96 €

A

~~9200.22699 otros gastos diversos: 5.000+ 2.000: 6.500~~

Total: 6.000

Total modificación: : 20.718,09 euros.

- MODIFICACIÓN nº 3 DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS:

AMPLIACIÓN PARTIDA DE INGRESOS:

54100. renta de bienes inmuebles: 14.000+ 6.304,76€: 20.304,76 €

GENERACION DE INGRESOS

761 Diputación provincial Teruel: 24.772,19€+ 14.413,33 €:39.185,52 euros

Total: 14.413,33 euros.

Total modificación presupuesto de ingresos: 20.718,09 euros.

- MODIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL 2015:

3 peones de albañil un mes a jornada completa.

1 peón albañil 1 mes a media jornada.

1 peón albañil 16 días a media jornada.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes o acudir directamente al recurso contencioso administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

Torrevelilla a 19 de noviembre de 2015.- El Alcalde-Presidente de Torrevelilla, Fdo. Carlos E Martín Silvestre.

Núm. 66.368

TORREVELILLA

Vista la publicación del anuncio en el BOP el día 6 de noviembre de 2015, del Ayuntamiento de Torrevelilla, referido al texto legal de la ordenanza fiscal reguladora de precio público prestación del servicio de limpieza de solares particulares dentro del casco urbano, se han advertido los siguientes errores:

Todas las palabras referidas a impuesto o tasa deben ser cambiadas por la palabra precio público.

Torrevelilla a 26 de noviembre de 2015.- El Alcalde-Presidente de Torrevelilla, Fdo. Carlos E Martín Silvestre.

Núm. 66.271

ALBARRACÍN

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de información pública de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel Nº 199 de 19 de octubre de 2015, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2015 de aprobación provisional de la modifi-

cación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y del Impuesto de Bienes Inmuebles de en el término municipal de Albarracín, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la publicación del texto íntegro de las modificaciones :

**ORDENANZA FISCAL Nº 4: REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

**A) TURISMOS**

1. De menos de 8 caballos fiscales	18,168 Euros
2. De 8 hasta 11, 99 caballos fiscales	48,436 Euros
3. De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	104,381 Euros
4. De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	130,038 Euros
5. De 20 caballos fiscales en adelante	162,548 Euros

**B) AUTOBUSES**

1. De menos de 21 plazas	120,865 Euros
2. De 21 hasta 50 plazas	172,189 Euros
3. De más de 50 plazas	215,226 Euros

**C) CAMIONES**

1. De menos de 1.000 kg. de carga útil	61,354 Euros
2. De 1.001 hasta 2.999 kg. de carga útil	120,865 Euros
3. De 3.000 hasta 9.999 kg. de carga útil	172,189 Euros
4. de más de 9.999 kg. de carga útil	215,226 Euros

**D) TRACTORES**

1. De menos de 16 caballos fiscales	24,701 Euros
2. De 16 a 25 caballos fiscales	38,844 Euros
3. De más de 25 caballos fiscales	114,272 Euros

**E) REMOLQUES**

1. De menos de 1.000 y mas de 750 kg.de carga útil	25,608 Euros
2. De 1.000 hasta 2.999 kg. de carga útil	40,289 Euros
3. De más de 2.999 kg. de carga útil	120,865 Euros

**F) OTROS VEHÍCULOS**

1. Ciclomotores	6,385 Euros
2. Motocicletas	6,385 Euros
3. Motocicletas de 125 c.c. hasta 250 c.c.	10,937 Euros
4. Motocicletas de 251 c.c. hasta 500 c.c.	22,002 Euros
5. Motocicletas de 501 c.c. hasta 1.000 c.c.	43,924 Euros
6. Motocicletas de más de 1.000 c.c.	87,917 Euros

**ORDENANZA FISCAL Nº 5: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Artículo 9 Cuota tributaria, tipo de gravamen y cuota líquida.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen al que se refiere el apartado 3 de este artículo.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones legalmente establecidas.

3. Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

Bienes inmuebles de naturaleza urbana: Tipo general 0,682%

Bienes inmuebles de naturaleza rústica: Tipo general 0,750%

De acuerdo a lo previsto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las presentes Ordenanzas podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición.

Albarracín a 25 de noviembre de 2015.- EL ALCALDE, Fdo. Francisco Martí Soriano.